



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 756-97-AA/TC  
LIMA  
ALBERTO CARRILLO SPENCER

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve

#### VISTA:

La solicitud formulada por don Alberto Carrillo Spence, con fecha veintisiete del mes y año en curso, en la Acción de Amparo, respecto a que se corrija la Resolución recaída en el Expediente N.º 756-97-AA/TC; y,

#### ATENDIENDO A:

1. Que el fallo se encuentra arreglado a ley, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 407º del Código Procesal Civil, aplicable en forma supletoria a los procesos constitucionales, no se pueden alterar las sentencias expedidas.
2. Que don Alberto Carrillo Spencer, mediante su solicitud de corrección, pretende que el Tribunal cambie el fallo señalando que debe ordenarse la inmediata reinstalación de su línea telefónica, entre otros aspectos; en consecuencia, advirtiéndose que la petición del demandante no está dirigida a que se aclare o corrija algún error material u omisión en que se hubiese incurrido, ésta debe ser desestimada.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

#### RESUELVE:

Declarar **sin lugar** la Solicitud de Corrección de Sentencia recaída en el Expediente N.º 756-97-AA/TC.

SS.

ACOSTA SÁNCHEZ  
DÍAZ VALVERDE  
NUGENT  
GARCÍA MARCELO